

Parámetros para ingresar a un Establecimiento Penitenciario

Bogotá, 08 de febrero de 2019- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC-

La visita que tienen cada 7 días los Privados de la Libertad es el regalo más anhelado que pueden recibir por parte de sus familiares y amigos.

Según el artículo 68 de la Resolución 6349 de 2016 los días sábados se recibirán las vistas del género masculino y los domingos las del género femenino que previamente se han solicitado a través de la página web del INPEC. Sin embargo, este aspecto podrá ser modificado por los reglamentos internos de los Establecimientos, atendiendo circunstancias de logística, infraestructura y seguridad.

Las personas privadas de la libertad tienen derecho a recibir dos grupos de visita a la semana, uno el día sábado y otro el domingo, con un máximo de tres personas.

Las personas trans e intersexuales podrán elegir un día de visita de conformidad con los horarios establecidos en cada ERON.

Los niños, niñas y adolescentes también tienen derecho a visitar a sus familiares desde que acrediten mediante registro civil o declaración juramentada primer grado de consanguinidad o primero civil, así como aquellos con lazos fuertes de convivencia, afecto y asistencia.

Estas visitas se realizarán una vez al mes, donde se prestarán servicios especiales y diferenciados de seguridad, para garantizar el respeto a los derechos de los niños y sus libertades fundamentales. Ellos también podrán ingresar sus propios alimentos en las mismas condiciones de conservación y en las cantidades necesarias de acuerdo a la duración de la visita.

Para ingresar a un Establecimiento Penitenciario se debe solicitar un turno de visitante al través del siguiente enlace <http://mat.inpec.gov.co/Mat/>.

Cada visitante deberá presentar la documentación exigida, aceptar la requisita de rigor y la colocación de sellos de tinta de seguridad invisible.

No se permitirá el ingreso en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas o estupefacientes o que produzcan dependencia física o psíquica.

El ingreso, uso, porte y/o tenencia de los siguientes elementos al interior de los Centros Carcelarios está prohibido:

Elementos de comunicación y tecnología, todo tipo de armas cortopunzantes, bebidas alcohólicas, sustancias narcóticas, gorras, sombreros, ruanas, guantes, bufandas, pasamontañas, gabanes, abrigos, material político, electrodomésticos, animales, medicamentos sin fórmula, objetos de valor entre otros.

Oficina Asesora de Comunicaciones

INPEC